

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00232.00

DEMANDANTE: ELSA NURY TOVAR AMAYA

DEMANDADO: SORAYA AGUDELO CAMARGO y JULIO FLORENTINO ESTRADA LOMBARDI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al

despacho de la señora jueza, paso el presente correo, informándole que el apoderado del extremo demandante presento escrito solicitando secuestro del bien inmueble con matrícula 080-71831 embargado en el asunto, se deja constancia que en el asunto ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución e instrumentos públicos ya tomo nota del embargo. Provea

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, sería del caso estudiar emitir la correspondiente orden de secuestro, no obstante, se avista que en el auto de fecha 09 de junio de 2022, el despacho hizo el siguiente requerimiento al demandante

“En cuanto a la solicitud de secuestro, para acceder a la misma es necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue al despacho la escritura pública N° 1317 de 12 de mayo de 1999 y el certificado catastral del inmueble embargado, a fin de acreditar los datos referentes a la dirección exacta del inmueble objeto de la medida, su cabida y linderos, ello por cuanto a pesar de que en el plenario obra el Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula 080-71831 en el mismo no se observa esta información con exactitud y la misma es indispensable para proferir la orden de secuestro”

Así las cosas, se tiene que el extremo demandante no ha cumplido con el requerimiento hecho por el despacho, pues no allegó dicha escritura, la cual es

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00232.00

DEMANDANTE: ELSA NURY TOVAR AMAYA

DEMANDADO: SORAYA AGUDELO CAMARGO y JULIO FLORENTINO ESTRADA LOMBARDI

necesaria para verificar la dirección exacta del inmueble objeto del secuestro y así poder determinar que alcaldía local debe ser designada para la práctica del mismo.

Por ello se requiere por segunda vez al ejecutante para que allegue la documentación solicitada al demandante.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3544751ff8c4b622baa4d6bf9540e8d2b23d365a64e99182940a5196632c857f**

Documento generado en 02/08/2022 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>